



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Enfermería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Lic. Picco Britéz Ana Liz

Secretario:

Lic. Jiménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Lic. Vidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltran Raúl Enrique

Lic. Igueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Lic. Salván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Lic. Almúdez Diego Domingo

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Titulares

Lic. Mazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiordin Gladis Estela

Lic. Imbergo Guerra Roberto

Posadas, 11 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 05/2024

VISTO: El Expediente N° 3

caratulado: **“Colegio de Profesionales de la Enfermería de la Provincia de Misiones s/ Re- inscripción a la Matrícula”** que tramita ante este Colegio de Profesionales de la Enfermería de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley I N° 82 (Antes Ley 2813) dispone que son facultades de la Comisión Directiva de este Colegio de Profesionales de la Enfermería de la Provincia de Misiones (ColPEM), el gobierno y la administración del Colegio y el contralor de la matrícula. En relación a la matrícula cuenta con atribuciones para resolver los pedidos de inscripción y reinscripción, debiendo mantener actualizado el registro de la misma;

Que, el régimen legal citado establece: **art. 4°:** *“Son funciones del Colegio...dictar los reglamentos que considere necesarios...Llevar y controlar la matrícula de los miembros del Colegio que ejerzan la profesión en la Provincia...j) Fiscalizar la correcta actuación de los colegiados en el ejercicio de la profesión, y, llevar el legajo personal de la actuación y antecedentes de los mismos...”*; **art. 24°:** *“Son funciones de la Comisión Directiva... b) El gobierno de la matrícula; c) Resolver los pedidos de inscripción y reinscripción en la matrícula y mantener actualizado el registro de la misma, eliminando a los que cesen por cualquier causa...”*



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Colegio de Profesionales de
Enfermería - Misiones



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Enfermería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Lic. Picco Britz Ana Liz

Secretario:

Lic. Jiménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Lic. Vidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Lic. Salván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Lic. Fernández Diego Domingo

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Titulares

Lic. Mazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Lic. Amberg Guerra Roberto

Que, en razón de lo expresado ut supra la Comisión Directiva ostenta facultades suficientes para reglamentar toda cuestión y asunto referida a la matrícula y el registro que esta Colegiatura lleva acerca de los antecedentes de los matriculados inscriptos.

Que, debido a la necesidad de dar estricto cumplimiento a los requisitos para la matriculación es propicio actualizar la credencial de la matrícula, ordenar los procedimientos para su obtención y determinar la documentación actualizada que será incorporada a los respectivos legajos.

Que, es necesario implementar un nuevo modelo de credencial que garantice las máximas medidas de seguridad, invulnerabilidad e inalterabilidad, conllevando ello, la actualización de la información del Registro de profesionales inscriptos ante esta Colegiatura.

Que, en este asunto es menester tener presente la Resolución N° 972/2023 de la Superintendencia de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de Nación, la cual incorpora el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA) por la cual se exige una base de datos fidedigna de los matriculados.

Que, a tales efectos se regulará el asunto bajo análisis mediante la presente, siendo de carácter obligatorio para todos los matriculados proceder a la renovación de la credencial y la actualización de la información requerida conforme las condiciones que a continuación se reglamentan.

Por ello,

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE
PROFESIONALES DE LA ENFERMERÍA**



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Enfermería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Lic. Picco Britéz Ana Liz

Secretario:

Lic. Jiménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Lic. Vidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltran Raúl Enrique

Lic. Gueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Lic. Salván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Lic. Fernández Diego Domingo

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Titulares

Lic. Mazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Lic. Imbergo Guerra Roberto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PROCEDER de manera obligatoria, a partir del 22 de julio de 2024 hasta el 22 de noviembre de 2024 a la renovación de la credencial de la matrícula y a la actualización del legajo de los matriculados.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER como plazo legal, de carácter perentorio e improrrogable, el plazo de 4 (cuatro) meses a partir de la fecha fijada en el artículo anterior para que los matriculados cumplieren con lo previsto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que a partir del 22 de julio del 2024 se entregará la nueva credencial a aquellas personas que soliciten la inscripción de la matrícula.

ARTÍCULO 4º: ORDENAR que se actualicen los requisitos determinados por el art. 7º de la Ley I N° 82 y demás requisitos fijados por las reglamentaciones del Colegio para su incorporación a los legajos de los matriculados inscriptos.

ARTÍCULO 5º: APROBAR el diseño establecido para la confección de las nuevas credenciales.

ARTÍCULO 6º: FIJAR el arancel de (0) cero pesos para el trámite de renovación de credencial y actualización del legajo para aquellos que se encuentren al día con la cuota societaria y la documentación.

ARTÍCULO 7º: DISPONER que el incumplimiento a la presente resolución dará lugar a la suspensión del registro. Tal suspensión



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Colegio de Profesionales de
Enfermería - Misiones



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Comunicación Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Lic. Picco Brites Ana Liz

Secretario:

Lic. Jiménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Lic. Vidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Felton Raúl Enrique

Lic. Gueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Lic. Salván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Lic. Fernández Diego Domingo

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Titulares

Lic. Mazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Lic. Imbergo Guerra Roberto

operará de pleno derecho, en forma automática y tendrá duración mientras el profesional no cumpla con el trámite de renovación respectivo, registrándose tal evento.

ARTÍCULO 8º: La suspensión prevista en el artículo anterior no importará la pérdida del número otorgado a la matrícula profesional oportunamente asignada, ni la baja de los datos del registro. No obstante, tal suspensión traerá acarreada la registración del evento como matriculado inactivo hasta tanto cumplimente con el trámite de la renovación, tal como se establece en el artículo anterior. Además, el matriculado será pasible de un apercibimiento por infracción a lo prescripto en la presente resolución.

ARTÍCULO 9º: ESTABLECER la caducidad de la vigencia de las credenciales oportunamente otorgadas a partir de la fecha de 23 noviembre de 2024

ARTÍCULO 10º: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 11º: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PARA TOMA DE CONOCIMIENTO. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.